



## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Dr. Policarpio Chauca Valqui Dr. Identificado con DNI Nº 25852185, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú, en nombre y representación de esta, reconocido como Rector mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 004-2017-UNTRM-AU del 06 de diciembre de 2017, con facultad para suscribir convenios según lo previsto en el literal i del artículo 32 del Estatuto de la Universidad.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

## **EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formátivas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

**TERCERA.** - La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA. - El desarrollo del presente Protocolo General podrá realizarse mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman este Protocolo, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a este efecto.

1 de 2

Código Seguro De Verificación	/ShKz/ieWfIpdvJsMXWAIQ==	Fecha	29/04/2022			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez					
Uri De Vertificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//ShKz/ieWfIpdvJsMXWAIQ==	Página	1/2			







**QUINTA.** – A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona del Vicerrector de Internacionalización, y la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Mg. Adela Mercedes Guevara Rubio de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú.

**SEXTA.** - El presente Protocolo que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá una vigencia de 5 años.

**SÉPTIMA.-** La eficacia de este Protocolo se supedita a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**OCTAVA.-** La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

	Policerpie Chauca Valqui Dr.		
Fdo.: Francisco Oliva Blázquez	Fdo.: Policario Chauca Valgui		
Ciudad	Ciudad Chachapogas, Perú		
Fecha: / /	Fecha: 24/ 04 / 2022		

2 de 2

Código Seguro De Vertificación	<pre>/ShKz/ieWfIpdvJsMXWAIQ==</pre>	Fecha	29/04/2022		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez				
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//ShKz/ieWfIpdvJsMXWAIQ==	Página	2/2		

